

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0042-R

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2024

### MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”.

**Que**, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*(...) son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)*” en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma Ley y el artículo 6 de su Reglamento General.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 32, estipula: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.*”

**Que**, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 89, preceptúa: “*Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos*”.

**Que**, el artículo 139, ibídem señala que: “*(...) Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder. Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0042-R

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2024

*condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública. (...)*”.

**Que,** Conforme al REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (RGLOSNCPP), señala en su Capítulo II PROCEDIMIENTOS DE RÉGIMEN COMÚN Sección I MENOR CUANTÍA Parágrafo I MENOR CUANTÍA BIENES Y SERVICIOS, en su:

*“...Art. 140.- Manifestaciones de interés.- Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio requerido, enviarán su manifestación de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, la misma que deberá ser analizada por la entidad.*

*Art. 141.- Invitación, selección y reelección.- Una vez publicada la convocatoria para la adquisición de bienes o la prestación de servicios que se sigan a través del procedimiento de menor cuantía, la entidad contratante procederá de la siguiente manera:*

*1. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 488, R.O. 104-2S, 13-VII-2022).- Se invitará a todos los proveedores de micro y pequeñas empresas, actores pertenecientes al sector de la economía popular y solidaria, profesionales o artesanos, registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores -RUP y que se encuentren domiciliados en el cantón donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación.*

*2. (Sustituido por el Art. 7 del D.E. 488, R.O. 104-2S, 13-VII-2022; Reformado por el Art. 14 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).- Los proveedores que estén en la capacidad de ofertar lo requerido por la entidad enviarán la manifestación de interés en el término máximo de veinte y cuatro (24) horas contadas a partir de la recepción de la-publicación del cronograma inicial o de la reelección. Para participar en este o procedimiento se deberá cumplir con los umbrales de Valor Agregado Ecuatoriano.*

*3. El Sistema Oficial de Contratación Pública ordenará las manifestaciones de interés en base a los criterios de localidad, precio, tamaño y cronología: y, le notificará a la entidad contratante para que proceda con las siguientes etapas con el proveedor seleccionado.*

*Esta selección la realizará sobre la base de las manifestaciones de interés enviadas por los proveedores.*

*Cada listado de manifestaciones de interés tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas, por lo que en caso de que la entidad no procediera con la selección del proveedor en el término indicado, se deberá realizar una reelección en el nivel territorial que corresponda, hasta llegar al nivel nacional.*

*Si con el listado de manifestaciones de interés producto de una reelección a nivel nacional, la entidad contratante en el término de 72 horas no procediera con la selección del proveedor, el procedimiento se podrá:*

*1) declarar desierto, o 2) reiniciar las invitaciones desde el nivel cantonal acorde a lo previsto en este artículo.*

*4. Si de la invitación a nivel cantonal, no se recibiere al menos tres (3) manifestaciones de interés por parte de los proveedores invitados, la entidad procederá con una reelección.*

*Para el efecto, el Portal COMPRASPÚBLICAS invitará a todos los proveedores, sean micro y pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria; registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, y que se encuentren domiciliados en la provincia donde surta efecto el objeto de contratación y en el código CPC objeto de dicha contratación: asimismo se volverá a invitar a los proveedores del cantón que fueron invitados inicialmente.*

*En caso de no contar nuevamente con al menos tres (3) manifestaciones de interés, la entidad procederá con una nueva reelección, conforme lo descrito en el inciso anterior, pero esta vez adicionando a las invitaciones a los proveedores del nivel nacional.*

*Si pese a lo indicado en los incisos anteriores, no se verifican al menos tres (3) manifestaciones de interés, se procederá al nivel sin preferencias, donde la entidad selecciona de forma directa al proveedor, de forma similar a lo previsto en el número 6 y 7 de este artículo.*

*5. Si de la selección no se concretare la contratación con el proveedor seleccionado, la entidad contratante seleccionará a otro proveedor de la lista de interés, para lo cual deberá actualizar el cronograma del proceso para que se adecúe a la nueva invitación.*

*6. En el caso que se agote la lista de manifestaciones de interés a nivel cantonal o provincial, y la contratación no se haya realizado, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar a todos los proveedores categorizados como micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria,*

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0042-R

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2024

registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, de la siguiente circunscripción territorial, provincial o nacional, según corresponda. Si una manifestación de interés es descalificada, no podrá participar en las invitaciones realizadas a la siguiente circunscripción territorial.

7. Solamente en el caso que no se concretara la contratación en la convocatoria realizada a micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, de otra circunscripción territorial diferente a aquella donde surtirá efecto el objeto de la contratación, la entidad, mediante acto debidamente motivado, podrá invitar directamente a un proveedor registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP, de cualquier circunscripción territorial a nivel nacional, sin importar el tamaño ni la localidad, siempre y cuando éste no haya sido descalificado en la circunscripción territorial donde se realizó la convocatoria.

8. Si con esta selección no se concretare la contratación, la entidad contratante deberá realizar la declaratoria de desierto del procedimiento y la máxima autoridad o su delegado podrá disponer el archivo o la reapertura del procedimiento de persistir la necesidad...”.

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).”

**Que**, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: “(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...);

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DGA-2024-0217-M de fecha 28 de septiembre de 2024, se encarga como Responsable (E) de los Procesos Calidad Ambiental y Cambio Climático, al Ing. Steve Bayas López, cargos que rigen a partir del 1 de octubre de 2024.

**Que**, Mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0021-R de fecha 02 de octubre de 2024, la Directora Administrativa Financiera Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva - Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos – mediante Resolución 0000038 de fecha 22 de junio de 2016 y Resolución 0000092 de fecha 17 de noviembre del 2021, acoge y autoriza el inicio del proceso, aprueba el pliego, cronograma del procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, incluidos los requisitos mínimos, los términos de referencia, presupuesto referencial, certificación presupuestaria y demás documentos precontractuales para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0042-R

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2024

AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.”.

**Que**, el 02 de octubre de 2024 se procedió a publicar en el Portal Institucional del SERCOP el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios, signado con el Código de Proceso Nro. MCS-PNG-2024-00016 para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.**”

**Que**, se verificó en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), se registraron 07 manifestaciones de interés de proveedores domiciliados en el cantón, el sistema escogió la oferta de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, JUNNIOR DAMIAN TASINCHANO TITTE con número de Ruc: 2000136230001.

**Que**, mediante **ACTA DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR** de fecha 04 días del mes de octubre de 2024 el Técnica en Compras Públicas encargada del manejo del portal <https://www.compraspublicas.gob.ec>, “*tengo a bien certificar que el oferente seleccionado por el portal es: **TASINCHANO JUNNIOR con Registro Único de Contribuyentes 2000136230001**, por lo que el oferente deberá presentar su oferta tomando en cuenta el cronograma descrito en el portal del SERCOP*”.

**Que**, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0347-M, de fecha 04 de agosto de 2024, bajo el Asunto: INFORMANDO CONVOCATORIA DE APERTURA DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO Nro. MCS-PNG-2024-00016 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACIÓN APLICADA Y CASA DE CIENTÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a la Ing. Steve Darwin Bayas López, Responsable (E) de los Procesos Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección de Gestion Ambiental designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0021-R de fecha 02 de octubre de 2024, sobre la selección al siguiente oferente.

**Que**, Con fecha 08 de octubre de 2024 se suscribió el **ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES** por parte del Ing. Steve Darwin Bayas López, Responsable (E) de los Procesos Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección de Gestion Ambiental designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0021-R de fecha 02 de octubre de 2024, mediante la cual se dejó constancia que el oferente seleccionado NO realizó preguntas en el portal de Compras Públicas.

**Que**, conforme el cronograma del portal, la fecha límite de recepción de oferta fue hasta las 10h00 (hora del portal) del 10 de octubre de 2024, se evidenció que el oferente seleccionado si presentó su oferta.

**Que**, mediante **ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES** suscrita el 14 de octubre de 2024, como funcionario designado y convocado del proceso se procedió a revisar la oferta presentada por el oferente JUNNIOR DAMIAN TASINCHANO TITTE con número de Registro Único de Contribuyentes: 2000136230001; por lo consiguiente una vez aperturada y analizada la oferta técnica y el plazo de entrega presentada por el oferente, se determina que **NO NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.**

**Que**, mediante **ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA** suscrita el 22 día del mes de octubre de 2024; como funcionario designado y convocado del proceso se procedió a calificar la oferta presentada, menciona textualmente lo siguiente: “(...) Una vez revisada y analizada la documentación de la oferta presentada durante el proceso de evaluación y calificación, se pone en consideración la presente acta, contemplando que la metodología de calificación de la oferta corresponde a “CHECK LIST” O “CUMPLE/NO CUMPLE”, se concluyó que la oferta presentada por el oferente: JUNNIOR DAMIAN TASINCHANO TITE con número de RUC 2000136230001, **NO Cumple**, con todos los requisitos mínimos, solicitado en los términos de referencia contenidos en los pliegos dentro del proceso de contratación de Menor Cuantía de Servicios bajo el código

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0042-R

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2024

*MCS-PNG-2024-00016 para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.” por lo tanto, se procede con la Descalificación del oferente, para continuar con la siguiente selección de proveedor en el Sistema de Compras Públicas. (...)*

**Que**, mediante ACTA DE CONSTANCIA DE PORTAL ETAPA DE SELECCIÓN suscrita el 23 día del mes de octubre de 2024, se llevó acabo la segunda selección en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); se indica textualmente lo siguiente : “(...) en mi calidad de Técnica en Compras Públicas encargada del manejo del portal de Compras Públicas, tengo a bien certificar que la oferta recibida del proveedor seleccionado TASINCHANO JUNNIOR con Registro Único de Contribuyentes 2000136230001 no cumplió con el personal técnico y sus experiencias solicitadas en el pliego del proceso, por lo que corresponde seleccionar al siguiente oferente, a continuación, print de pantalla:

*El sistema escogió la siguiente oferta de menor valor, la misma que corresponde a favor del oferente, MOCHATMA S.A. con número de RUC: 2091766070001. El oferente deberá presentar su oferta dentro del cronograma del proceso (...)*”.

**Que**, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0377-M, de fecha 25 de octubre de 2024, bajo el Asunto: INFORMANDO CONVOCATORIA DE APERTURA DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO Nro. MCS-PNG-2024-00016 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACIÓN APLICADA Y CASA DE CIENTÍFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS, la Delegada de la Máxima Autoridad del Parque Nacional Galápagos, Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, hace conocer a la Ing. Steve Darwin Bayas López, Responsable (E) de los Procesos Calidad Ambiental y Cambio Climático funcionaria designada mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0021-R de fecha 02 de octubre de 2024, sobre la selección al siguiente oferente, la publicación del proceso y la responsabilidad de atención al nuevo cronograma en el portal.

**Que**, mediante ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES suscrita el 25 de octubre de 2024 por parte de la Responsable (E) de los Procesos Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección de Gestion Ambiental designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0021-R de fecha 02 de octubre de 2024, mediante la cual se dejó constancia que el oferente seleccionado no realizó preguntas.

**Que**, conforme el cronograma del portal, la fecha límite de recepción de oferta fue hasta las 11h00 (hora del portal ) del 29 de octubre de 2024, se evidenció que el oferente seleccionado si presentó su oferta.

**Que**, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTA Y CONVALIDACIÓN DE ERRORES suscrita el 29 de octubre de 2024, como funcionario: Ing. Steve Darwin Bayas López, Responsable (E) de los Procesos Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección de Gestion Ambiental designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0021-R de fecha 02 de octubre de 2024 para llevar acabo la etapa precontractual ; y con la finalidad de realizar la apertura de oferta presentada por el oferente seleccionado del proceso de contratación, se determina que **NO NECESITA CONVALIDACIÓN DE ERRORES.**

**Que**, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA suscrita el 07 de noviembre de 2024, el funcionario designado y convocada del proceso se reúne para calificar la oferta presentada por el oferente MOCHATMA S.A. con número de RUC 2091766070001; una vez revisada y analizada concluye que el oferente si cumple con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el proceso de contratación de Menor Cuantía de Servicios bajo el código MCS-PNG-2024-00005 para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE

## Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0042-R

Santa Cruz, 12 de noviembre de 2024

### NACIONAL GALÁPAGOS.”

**Que,** Se cuenta con la constancia y certificado de que el proveedor MOCHATMA S.A. con número de RUC 2091766070001; se encuentra al día en sus obligaciones tributarias ante el SRI, y NO registra obligaciones patronales en mora con el IESS, respectivamente, así como socios José Caballero, Alfredo Chango y Shirley Masaquiza.

**Que,** Se procedió a verificar en el portal del SERCOP y solicitar CERTIFICADO ELECTRONICO Nro. CIOAF-11-24-3099 de No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido con el Estado, por medio del cual se evidencia que el oferente MOCHATMA S.A. con número de RUC 2091766070001: “...El Servicio Nacional de Contratación Pública certifica que, a la presente fecha, el solicitante no se encuentra reportado como contratista incumplido o adjudicatario fallido...”.

**Que,** el 07 de noviembre de 2024, se procedió a suscribir el “**INFORME DEL PROCESO**”, por parte del Ing. Steve Darwin Bayas López, Responsable (E) de los Procesos Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección de Gestión Ambiental designado mediante Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0021-R de fecha 02 de octubre de 2024, mediante el cual **RECOMIENDA** a la Delegada de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos, **ADJUDICAR** el procedimiento de Menor Cuantía de Servicios signado con el código Nro. MCS-PNG-2024-00016 para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.**” al oferente MOCHATMA S.A con Registro Único de Contribuyente Nro. 2091766070001, por el valor de USD \$24.800,00 (VEINTE CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días, a partir del día siguiente a la suscripción de contrato.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- ADJUDICAR** el procedimiento precontractual de Menor Cuantía de Servicios, signado con el código de proceso Nro. MCS-PNG-2024-00016 para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.**” al oferente MOCHATMA S.A. con Registro Único de Contribuyente Nro. 2091766070001, por el valor de USD \$24.800,00 (VEINTE CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días, a partir del día siguiente a la suscripción de contrato.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** al oferente MOCHATMA S.A. con Registro Único de Contribuyente Nro. 2091766070001 sobre la adjudicación del proceso Nro. MCS-PNG-2024-00016.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como administrador del contrato al Arq. Pablo Segundo Acero Naula, Responsable (E) del Subproceso Obra Civil y Fiscalización quien será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipularen en el contrato del proceso para el “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS BIENES INMUEBLES DE CALIDAD AMBIENTAL, INVESTIGACION APLICADA Y CASA DE**

**Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0042-R**

**Santa Cruz, 12 de noviembre de 2024**

**CIENTIFICOS DE LA DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL PERTENECIENTES AL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS.”**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.** - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

**Segunda.** - De la distribución y publicación de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva  
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG**

Copia:

Señora Tecnóloga  
María Victoria Cedillo Abad  
**Técnico en Compras Públicas**

Señor Ingeniero  
Steve Darwin Bayas López  
**Responsable (E) de los Procesos Calidad Ambiental y Cambio Climático**

Señor Biólogo  
Edwin Rodrigo Robalino Garcés  
**Director de Gestión Ambiental PNG**

Señora  
Karina Del Rocío Coronel Ramírez  
**Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo**

Señorita Licenciada  
Tania Elizabeth Talbot Chacon  
**Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG**

Señora Magíster  
Alba Lorena Rosero Betancourt  
**Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas**

mc/ar